



ACUERDO N° 014 OCTUBRE 22 DE 2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 014  
(OCTUBRE 22 DE 2010)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”*

Dosquebradas, octubre 13 de 2010

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR  
Presidente – Honorable Concejo Municipal  
Dosquebradas

Asunto: Exposición de Motivos proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial y respetuoso saludo:

De manera respetuosa y atenta me permito presentar a la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo “por medio del cual se toman determinaciones en materia de cartera de los intereses y sanciones de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y seguridad ciudadana e impuesto predial unificado del Municipio de Dosquebradas Risaralda”, con el fin de conceder el beneficio del descuento del noventa por ciento (90%) de los intereses y sanciones moratorias causadas por las obligaciones que se encuentran pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2009, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1º IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INTERESES Y SANCIONES CAUSADOS.**

Este impuesto con corte al 30 de Junio del año 2010 presenta una cartera morosa por valor de \$3.565.087.313,90 que corresponden a obligaciones de las vigencias 2003 al 2009 las cuales no han prescrito y sobre las que se ha desarrollado una labor de cobro persuasivo, anotando que dentro de este valor se encuentran los valores correspondientes a los intereses moratorios, ya que estos se liquidan de conformidad con las normas legales vigentes.

En esta cartera se encuentra el Impuesto de industria y comercio, de las vigencias específicas, los acuerdos de pago (AP), lo adeudado por este concepto por ley 550, los

intereses de mora así como sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana.

El Municipio ha desarrollado durante el último año una mayor gestión de control y fiscalización de este tributo, lo que ha traducido en la presentación de declaraciones correspondientes a periodos no declarados y que se encuentran pendientes de pago, así mismo existen contribuyentes que teniendo la obligación de declarar no lo han hecho lo cual ha elevado el número de contribuyentes que han sido objeto de contravenciones a las normas dispuestas en el código de Rentas y tributos del Municipio de Dosquebradas, decreto N° 205 de 2006, lo que ha representado un aumento en el debido cobrar por impuestos, intereses y sanciones.

Considerando además la problemática mundial, materializados en la contracción de la demanda, disminución de las remesas y desaceleración de la economía lo cual hace que consideremos conveniente y oportuno para los intereses de los contribuyentes y en beneficio de las finanzas municipales ofrecer un incentivo tributario que le permita a los contribuyentes de este impuesto sanear sus obligaciones pendientes de pago con el descuento del noventa por ciento (90%) de los intereses y sanciones moratorias causadas al 31 de diciembre del año 2009.

La administración ha emprendido una dinámica persuasiva a los deudores morosos del Impuesto de industria y comercio, ya que a través del decreto N° 205 de 2006, se puede llegar incluso al cierre, razón por la cual buscamos no llegar a esta situación, puesto que perjudicaría en gran forma, económica, financiera y social a la empresa.

El siguiente cuadro revela claramente las cifras, y los conceptos descritos anteriormente.

**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**  
**ESTADO DE CARTERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A JUNIO 30 DE 2010**

CONCEPTO	DESCRIPCION	DIFICIL RECAUDO	VIGENCIA ANTERIOR	SALDO FINAL
2001	Industria y Comercio	988.528.971,79	402.561.922,81	1.391.090.894,60
2002	Avisos y Tableros	165.807.522,10	55.167.732,04	220.975.254,14
2003	Sobretasa de Seguridad	187.557.640,95	61.711.809,54	249.269.450,49
2004	Anticipos	-10.793.484,00	-7.296.600,00	-18.090.084,00
2005	Sancion por Correccion	114.772,28	0,00	114.772,28
2006	Sancion por Extemporaneidad	22.510.323,73	2.458.024,09	24.968.347,82
2007	Otras Sanciones	30.996.954,85	1.374,99	30.998.329,84
2008	Saldo a Favor	-39.284.523,64	-11.430.190,00	-50.714.713,64
2009	Matricula	4.734.516,42	0,00	4.734.516,42



2010	Estampillas	1.026.249,00	0,00	1.026.249,00
2011	Pesas y Medidas	2,00	0,00	2,00
2012	Juegos y Espectáculos	0,00	0,00	0,00
2201	A.P Industria y Comercio	22.492.519,77	3.555.718,82	26.048.238,59
2202	A.P Avisos y Tableros	6.742.000,42	397.423,09	7.139.423,51
2203	A.P Sobretasa de Seguridad	11.643.246,45	664.423,09	12.307.669,54
2206	A.P Sancion por Extemporaneidad	14.892.307,53	1.008.000,00	15.900.307,53
2207	P.A Otras Sanciones	334.066,99	0,00	334.066,99
2209	A.P Matricula	16.900,00	0,00	16.900,00
2215	A.P Financiacion	3.722.041,00	608.600,00	4.330.641,00
2301	Ley 550 Industria y Comercio	1.328.446,00	0,00	1.328.446,00
2302	Ley 550 Avisos y Tableros	0,00	0,00	0,00
2303	Ley 550 Sobretasa de Seguridad	0,00	0,00	0,00
2307	Ley 550 Otras Sanciones	0,00	0,00	0,00
2309		0,00	0,00	0,00
2310	Ley 550 Estampillas	0,00	0,00	0,00
2501	Interes Mora Industria y Comercio	1.127.525.959,48	59.981.391,26	1.187.507.350,74
2502	Interes Mora Avisos y Tableros	199.413.690,21	7.978.800,00	207.392.490,21
2503	Interes Mora Sobretasa de Seguridad	223.169.052,00	9.278.249,00	232.447.301,00
2701	A.P. Interes Mora Industria y Comercio	11.636.197,84	189.544,00	11.825.741,84
2702	A.P. Interes Mora Avisos y Tableros	1.257.976,00	34.339,00	1.292.315,00
2703	A.P. Interes Mora Sobretasa de Seguridad	2.809.064,00	34.339,00	2.843.403,00
2801	Ley 550 Interes Mora	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.978.182.413,17</b>	<b>586.904.900,73</b>	<b>3.565.087.313,90</b>

2° IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INTERESES, En la actualidad la cartera por este tributo tiene un monto de \$31.203.077.868,73 sin incluir el valor a cobrar para la CARDER, con los intereses moratorios, los acuerdos de pago (AP) y los de ley 550, de dicho valor cerca del 80% se encuentra concentrado en los estratos cero, uno y dos razón que amerita el otorgamiento del beneficio de descuento de intereses moratorios. Si bien la administración municipal ha ejecutado un plan de cobro persuasivo, coactivo y mandamiento de pago, razón por la cual una gran mayoría de predios se encuentran con medida cautelar de embargo ante la oficina de instrumentos públicos, considera oportuno el beneficio del descuento de los intereses moratorios del noventa por ciento (90%), que le permita a los contribuyentes en mora cumplir con sus obligaciones y al Municipio poder recuperar de forma rápida y oportuna parte de la cartera pendiente.

**El siguiente cuadro refleja claramente las situaciones descritas, anotando que AP significa acuerdo de pago.**



ACUERDO N° 014 OCTUBRE 22 DE 2010

**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS  
ESTADO DE CARTERA DE PREDIAL A JUNIO 30 DE 2010**

CONCEPTO	DESCRIPCION	DIFICIL RECAUDO	VIGENCIA ANTERIOR	SALDO FINAL
1001	Impuesto Predial	9.930.933.219,50	4.050.927.228,00	13.981.860.447,50
1002	CARDER	887.724.346,00	410.044.589,00	1.297.768.935,00
1003	Alumbrado Publico	773.511.552,00	143.945.084,00	917.456.636,00
1004	Area Metropolitana	197.560.804,00	0,00	197.560.804,00
1005	Sobretasa	140.177.479,00	0,00	140.177.479,00
1006	Parques y Arbozizacion	133.772.856,00	0,00	133.772.856,00
1008	Saldo a Favor Predial	-22.090.164,00	-10.976.820,00	-33.066.984,00
1020	Cerramiento	4.751.258,00	0,00	4.751.258,00
1201	A.P. Impuesto Predial	378.517.409,23	48.980.149,00	427.497.558,23
1202	A.P. CARDER	53.193.945,00	7.431.092,00	60.625.037,00
1203	A.P Alumbrado Publico	12.194.744,00	141.019,00	12.335.763,00
1204	A.P Area Metropolitana	1.734.028,00	0,00	1.734.028,00
1205	A.P Sobretasa	2.289.147,00	0,00	2.289.147,00
1206	A.P Parques y Arbozizacion	5.645.007,00	0,00	5.645.007,00
1207	Financiacion Acuerdo de Pago	69.777.261,00	9.869.063,00	79.646.324,00
1301	LEY 550 Impuesto Predial	8.389.860,00	0,00	8.389.860,00
1501	Interes Mora Predial	10.540.808.027,00	425.335.322,00	10.966.143.349,00
1502	Interes Mora CARDER	960.209.134,00	43.071.004,00	1.003.280.138,00
1503	Interes Mora Alumbrado	1.016.142.943,00	15.145.408,00	1.031.288.351,00
1504	Interes Mora Area Metropolitana	430.341.260,00	0,00	430.341.260,00
1505	Interes Mora Sobretasa	129.706.004,00	0,00	129.706.004,00
1506	Interes Mora Parque y Arbozizacion	123.731.571,00	0,00	123.731.571,00
1701	A.P Interes Mora Predial	214.684.519,00	4.187.376,00	218.871.895,00
1702		35.822.661,00	593.591,00	36.416.252,00
1703	A.P Interes Mora Alumbrado	14.819.439,00	10.998,00	14.830.437,00
1704	A.P Interes Mora Area Metropolitana	5.525.099,00	0,00	5.525.099,00
1705	A.P Interes Mora Sobretasa	1.274.768,00	0,00	1.274.768,00
1706	A.P Interes Mora Parque y Arbozizacion	3.224.589,00	0,00	3.224.589,00
	<b>TOTALES</b>	<b>26.054.372.765,73</b>	<b>5.148.705.103,00</b>	<b>31.203.077.868,73</b>

Finalmente, es necesario recordar que las condiciones económicas del país han cambiado, pues de periodos de crecimiento económico pasamos a una desaceleración rápida de nuestra economía, ante la cual la administración municipal no puede ser ajena, razón que justifica plenamente las medidas como las que se busca otorgar mediante el presente proyecto de acuerdo, y que a través de la cual la administración y el Concejo Municipal, pretenden el equitativo y justo aporte de los contribuyentes al tesoro Municipal, para lo cual



se requiere implementar un mecanismo que garantice a sus Administradores la posibilidad de cumplir con las obligaciones tributarias que la ley les ha impuesto.

El beneficio que se pretende conceder a través del presente proyecto de acuerdo, tiene su fundamento en la sentencia C-511 de la corte Constitucional que establece que cuando existan razones de orden económico, social o naturales que afecten al fisco y a los ciudadanos generadas por situaciones excepcionales, podrán adoptarse medidas que beneficien a los ciudadanos siempre que la medida que se tome sea razonable, proporcionada y equitativa.

Esperamos confiados que la Honorable corporación Municipal de su voto positivo a este propuesta que busca dar la oportunidad a aquellos contribuyentes atrasados en el pago de sus obligaciones de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana, del impuesto predial unificado y para quienes no han presentado sus declaraciones de industria y comercio, para que cancelen los valores adeudados a la tesorería municipal lo cual redundara, sin lugar a dudas, en beneficio social del municipio de Dosquebradas para proseguir con las inversiones previstas en el plan de desarrollo Municipal 2008-2011“para una Dosquebradas digna”.

De los Honorables Concejales

**ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**  
Alcaldesa Municipal (E )



ACUERDO N° 014 OCTUBRE 22 DE 2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 014**  
**(OCTUBRE 22 DE 2010)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN MATERIA DE CARTERA DE LOS INTERESES Y SANCIONES DE LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

El CONCEJO MUNICIPAL de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la constitución Nacional y el decreto 1333 de 1986,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un descuento de ciento por ciento (100%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre del 2009, a todos los contribuyentes morosos de obligaciones contraídas por concepto del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS Y SEGURIDAD CIUDADANA, que cancelen la totalidad del capital más intereses y sanciones al 30 de noviembre de 2010.

Quienes cancelen la totalidad del capital más intereses y sanciones entre el (1) primero y el 31 de diciembre del 2010 tendrán un descuento del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder un descuento del ciento por ciento (100%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre del año 2009, a todos los contribuyentes morosos de obligaciones contraídas por concepto del IMPUESTO PREDIAL, sin incluir la contribución a la CARDER, que cancelen la totalidad del capital más intereses y sanciones al 30 de noviembre de 2010.

Quienes cancelen la totalidad del capital más intereses y sanciones entre el (1) primero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2010 tendrán un descuento del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y sanciones causadas al 31 de diciembre de 2009.



ACUERDO N° 014 OCTUBRE 22 DE 2010

**ARTICULO TERCERO.** Aquellos deudores morosos de las obligaciones contraídas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana, y del impuesto predial, sin incluir CARDER, que hayan realizado acuerdo de pago podrán acogerse a los beneficios concedidos en el presente acuerdo sobre las sumas adeudadas al momento de cancelar la totalidad de las obligaciones al 31 de diciembre de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Aquellos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y seguridad ciudadana que a la fecha no hayan presentado sus declaraciones privadas de dicho Impuesto podrán acogerse a los beneficios del presente acuerdo siempre y cuando presenten la totalidad de las declaraciones incluida las del año gravable 2009

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

***PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE***

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los veinte dos (22) días, del mes de octubre del año 2010.

***HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR***  
*Presidente*

***LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ***  
*Secretaria General*



ACUERDO N° 014 OCTUBRE 22 DE 2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 014**  
**(OCTUBRE 22 DE 2010)**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**  
**RISARALDA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión segunda el día 17 de octubre de 2010, aprobado en plenaria el día viernes 22 octubre de 2010 cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2° de la ley 136 de 1994.

**INICIATIVA:**

**ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**  
Alcaldesa ( E)

**FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:**

**OCTUBRE 13 DE 2010**

**LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**  
Secretaria General

**REMISION:** Me permito remitir el acuerdo número 014 del 22 de octubre dos mil diez (2010), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010).

**HECTOR HINCAPIE ESCOBAR**  
Presidente